



Municipalidad de La Molina

ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2022/MDLM

La Molina, 23 de agosto del 2022

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la solicitud formulada por el señor Alcalde **ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO**, ingresada como Oficio N° 09610-2022, mediante el cual solicita se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 025-2022/MDLM, mediante el cual se le aprobó su Licencia a partir del 02 de setiembre del 2022 hasta por treinta días calendario, siendo el caso que ya no va a participar en las próximas elecciones municipales;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 025-2022/MDLM, de fecha 29 de abril del 2022, el Concejo de la Municipalidad Distrital de La Molina, acordó aprobar la Licencia solicitada por el señor Alcalde **ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO**, con la precisión de que la misma se otorga a partir del 02 de setiembre del 2022 hasta por treinta días calendario;

Que, mediante la Carta S/N ingresada como Oficio N° 09610-2022, el 19 de agosto del 2022, el señor Alcalde **ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO**, solicita al Concejo Municipal se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 025-2022/MDLM, de fecha 29 de abril del 2022, que aprobó su Licencia a partir del 02 de setiembre del 2022 hasta por treinta días calendario, siendo el caso que ya no va a participar en las próximas elecciones municipales;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es competencia del gobierno municipal emitir Acuerdos de Concejo conforme a lo prescrito en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que, los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo, referidas a temas de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, el aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, de acuerdo a los considerados glosados precedentemente y la solicitud expresa formulado por el regidor, se infiere que, resultaría procedente dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 025-2022/MDLM;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa del trámite de comisiones, lectura y aprobación del Acta, y con el voto favorable unánime de los miembros del concejo participantes;

ACUERDA:

PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, el Acuerdo de Concejo N° 025-2022/MDLM, de fecha 29 de abril del 2022, que aprobó la Licencia solicitada por el señor Alcalde **ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO**, en mérito a los considerandos señalados precedentemente.

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás unidades de organización pertinentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

TERCERO.- COMUNICAR el presente Acuerdo de Concejo al Jurado Nacional de Elecciones para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

CARLOS ARMANDO REYNA FREYRE
Teniente Alcalde
Encargado del Despacho de Alcaldía

